

BOCCE

Año XCII

Martes

26 de Diciembre de 2017

Nº 5.742

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

888.- Aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el MECD y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo, centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

Pag.2473

889.- Aprobación de la Adenda por la que se modifica la Adenda suscrita el día 21 de junio de 2017, correspondiente al Convenio de Colaboración entre el MEDC y la Ciudad de Ceuta, para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad.

Pag.2474

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

890.- Decreto de fecha 14 de diciembre de 2014, relativa a la selección de solicitantes beneficiarios, solicitudes desestimadas, desistidas y excluidas de la Ayuda al Alquiler 2017.

Pag.2476

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

888.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, correspondiente al 20% restante de la aplicación Presupuestaria de los Presupuestos del Estado para el año 2017, que diligenció por mí, la Secretaría General, figura en el expediente.

2.- Publicar la mencionada Adenda al Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.”

Tras su firma por ambas Administraciones, con fecha 18/12/17, se ha publicado en el B.O.E la citada Adenda al Convenio, a través de Resolución de 5 de diciembre de 2017 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, en base a dicho acuerdo y en cumplimiento del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a su publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 18 de diciembre de 2017

Vº Bº

EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid, a 11 de octubre de 2017

DE UNA PARTE, el Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta,

EXPONEN:

1. Que el día 5 de julio de 2017 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

2. En la cláusula quinta del citado convenio se exponía que: “En aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre no disponibilidad de créditos y adopción de medidas de control de la ejecución del gasto durante 2017, aprobado en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2016, se ha establecido, desde el 1 de enero de 2017 y hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, la imposibilidad de aprobar o comprometer gastos que superen el 80% del crédito inicial del presupuesto prorrogado en sus correspondientes partidas presupuestarias”.

3. Con fecha 27 de junio de 2017, se aprueba la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, (BOE de 28).

4. En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta suscriben la presente adenda al convenio de colaboración, contando con los informes preceptivos,

ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Constituye el objeto de la presente adenda incrementar la financiación económica en un 20% con respecto al convenio de fecha 5 de julio de 2017, hasta completar el 100% del presupuesto autorizado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

SEGUNDO. Financiación

El importe del 20% asciende a un total de 101.779,00 € (ciento un mil setecientos setenta y nueve euros) que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) Para el cumplimiento del “Programa de actividades” la cantidad de 36.406,00 € (treinta y seis mil cuatrocientos seis euros) con cargo a la aplicación 18.04.322G.451 (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa) y 15.000,00 € (quince mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

b) Para el cumplimiento del “Programa de formación” la cantidad de 35.373,00 € (treinta y cinco mil trescientos setenta y tres euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 (Subdirección General de Orientación y Formación Profesional); y 15.000,00 € (quince mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 (Subdirección General de Cooperación Territorial).

TERCERO. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se formalizará, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del convenio.

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se compromete, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del convenio al que se refiere la adenda.

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

CUARTO. Régimen jurídico

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE CEUTA

Juan Jesús Vivas Lara

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE,

Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

889.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2017, acordó:

1.- Aprobar adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta para 2017, cuyo texto se acompaña, con aportación única por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, correspondiente al 20 % restante de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

2.- Publicar la mencionada adenda en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tras ser suscrita por ambas Administraciones, con fecha 18/12/17, se ha publicado en el B.O.E la citada Adenda, a través de Resolución de 5 de diciembre de 2017 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, en base a dicho acuerdo y en virtud del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a su publicación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 18 de diciembre de 2017

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto de 26/11/12)

Javier Celaya Brey

LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA ADENDA SUSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2017 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2017

DE UNA PARTE, el Sr. D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E del 2 de octubre).

DE OTRA, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 516/2015, de 16 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN:

1. Que el día 16 de diciembre de 2009 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha Ciudad. Este convenio se publicó por Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial en el Boletín Oficial del Estado de 25 de febrero. Con posterioridad se firmaron sucesivas adendas a dicho convenio Territorial

2. Con fecha 21 de junio de 2017 se firmó la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de las Escuelas Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

3. En el artículo tercero de la citada adenda se exponía que: “En aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre no disponibilidad de créditos y adopción de medidas de control de la ejecución del gasto durante 2017, aprobado en su reunión de fecha 30 de diciembre de 2016, se ha establecido, desde el 1 de enero de 2017 y hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2017, la imposibilidad de aprobar o comprometer gastos que superen el 80% del crédito inicial del presupuesto prorrogado en sus correspondientes partidas presupuestarias”.

4. Con fecha 27 de junio de 2017, se aprueba la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, (BOE del 28)

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta suscriben la presente adenda al convenio de colaboración, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia del objetivo señalado y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes jurídicos preceptivos,

ACUERDAN:**PRIMERO.** Objeto

Constituye el objeto de la presente adenda aumentar la aportación económica en un 20% con respecto a la adenda de fecha 21 de junio de 2017, hasta completar el 100% del presupuesto autorizado para este fin en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

SEGUNDO. Aportación económica

El importe del 20% asciende a un total de 112.200,00 € (ciento doce mil doscientos euros) de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.01, “Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla”, para el cumplimiento de los compromisos especificados en la adenda.

TERCERO. Actuaciones acogidas a la adenda

El crédito que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transfiere a la Ciudad de Ceuta se destinará a:

1. Garantizar la implantación, coordinación, financiación y mantenimiento de las escuelas infantiles y guarderías públicas ya existentes (Guardería "Nuestra Señora de África" ubicada en el pabellón de Educación Infantil del antiguo edificio del CEIP “Maestro José Acosta”) y Escuelas Infantiles "Juan Carlos I" y "La Pecera").

2. Sufragar los gastos de personal y de funcionamiento que se originen en el año 2017 en dichos centros.

3. Implantación y creación de nuevas plazas escolares mediante conciertos educativos con entidades privadas.

4. Adaptación o construcción de la Escuela Infantil “Ntra. Sra. de África” en la mencionada zona de las antiguas instalaciones del CEIP “Maestro José Acosta”.

El coste total de todas las actuaciones para 2017 es de 661.000,00€.

CUARTO. Instrumentación del pago y justificación del gasto

El pago que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hará efectivo a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta se formalizará, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con posterioridad a la ejecución y certificación de las actuaciones previstas.

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta procederá a un adecuado control de la aportación económica que se reciba, que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

QUINTO. Régimen jurídico

La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el convenio previamente suscrito.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
CIUDAD DE CEUTA

Juan Jesús Vivas Lara

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE,

Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

890.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, D. Néstor José García León, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29/09/2017)) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad de Ceuta, ha resuelto dictar con esta misma fecha el siguiente

DECRETO

Antecedentes.-

Por Decreto del Sr. Consejero de Fomento de fecha 29/08/2017 número 7854 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de las ayudas al alquiler establecidas en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, y en el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre conforme a las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

De acuerdo a lo dispuesto en la Base Novena B, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración, que, previo estudio y comprobación de las solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución a la Consejera de Fomento.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 10 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Valoración al estudio de las solicitudes presentadas y a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado.

En el presente procedimiento únicamente han sido tenidos en cuenta los hechos, alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, por lo que se ha elevado propuesta definitiva de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/2003)

Fundamentos Jurídicos.-

PRIMERO.- El Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de febrero de 2015 y el Decreto de Convocatoria del Procedimiento.

CUARTO.- Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

QUINTO.- Lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013 de 5 abril (BOE nº 86 de 10/04/2013), así como en el Real Decreto 637/2016 de 9 de diciembre (BOE nº 289 de 10/12/2016).

Parte dispositiva.-

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, así como informe de la Comisión de Valoración, y la propuesta del Negociado de Vivienda, encargado de la instrucción del procedimiento **RESUELVO:**

PRIMERO.- En relación a las alegaciones formuladas en el procedimiento, desestimar las que siguen, por los motivos que se señalan:

1.- D. Reddouan Zarhouni Youniss no acredita el depósito de la fianza relativo al contrato de arrendamiento de vivienda, para la que solicita la subvención. La documentación aportada no acredita el cumplimiento del referido requisito antes de la finalización del plazo establecido para presentar las solicitudes en el procedimiento.

2.- D^a Nadia Mohamed Mutafel, no acredita, a la fecha de terminación del plazo para solicitar la ayuda, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta. Consta en el expediente certificación del Organismo Autónoma Servicios Tributarios de Ceuta. La documentación aportada no lo desvirtúa.

3.- D^a Lubna Abatui Mohamed, no acredita, a la fecha de terminación del plazo para solicitar la ayuda, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta. Consta en el expediente certificación del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

4.- D^a Ana María Rosa Jiménez, aporta certificación positiva de la Delegación de Hacienda de Ceuta, emitido con fecha 1 de diciembre de 2017. No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de terminación del plazo para solicitar la ayuda. Consta certificación de la AEAT.

5.- D. Rubén Barrientos Reinoso, aporta documentación acreditativa de haber presentado la Declaración del IRPF 2016 con fecha 04/12/2017. No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado a la fecha de terminación del plazo para solicitar la ayuda. Consta certificación de la AEAT.

6.- D. Carlos Borrego Alcaraz, no acredita el depósito de la fianza de arrendamiento con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para solicitar la ayuda.

7.- D^a Africa Martin Bermudo, no acredita el depósito de la fianza de arrendamiento con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para la solicitar la ayuda.

8.- D. Jorge Varela Guerra, no acredita el depósito de la fianza de arrendamiento con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para solicitar la ayuda.

9.- D. Amal Hamed Tartout, no acredita el depósito de la fianza de arrendamiento con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para solicitar la ayuda.

10.- -D. Jamal Hatach Mohamed, no acredita el depósito de la fianza de arrendamiento con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para solicitar la ayuda.

Estimar las siguientes alegaciones:

1.- D^a Esther Cotta Sanchez, conforme a la documentación presentada, acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.- D. Zahbaj Abdeslam Liacid, conforme a la documentación presentada, acredita el cumplimiento de los requisitos.

SEGUNDO.- Seleccionar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I como beneficiarios de las ayudas convocadas, que podrán percibir la ayuda al alquiler en el periodo comprendido desde de Enero de 2017 y hasta el mes de Diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga. Los seleccionados deberán aportar copia de los justificantes de abono del alquiler pactado efectuados dentro del periodo señalado, así como en, en su caso, del contrato de arrendamiento, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la notificación de la resolución.

TERCERO.- Los solicitantes incluidos en el Anexo II, cuyas solicitudes se desestimas, podrán acceder en el orden de presencia asignado, a las ayudas en el orden propuesto, siempre que, como consecuencia de la asignación de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios seleccionados, resultara crédito presupuestario suficiente para ello, y hasta el importe máximo establecido en el procedimiento. En tal caso, se procederá a notificar al interesado para que acepte la subvención propuesta.

CUARTO.- Declarar el desistimiento y/o exclusión de las solicitudes incluidas en el Anexo III.

QUINTO: Notificar la presente a los interesados significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Doy fe.-

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE FOMENTO

M.^a Dolores Pastilla Gómez

Néstor José García León



**ANEXO I
SOLICITANTES BENEFICIARIOS SELECCIONADOS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	EXPTE.	FECHA	OP	IMPORTE MAX.
46154347V	SOUMIA	BENELHARCHA OUAZZANI	76664	13-sep-17	1,00	2.000,00 €
45103159K	FATIA	AHMED MOHAMED	77187	14-sep-17	1,00	691,20 €
70263650F	MOHAMED	TAAOUAYI TIGNADOUINI	76686	13-sep-17	1,00	1.440,00 €
45102291G	FUAD	BADISSI GUEMILI	79431	20-sep-17	1,00	2.400,00 €
X1072232H	EL MUFADDAL	ALANTI	80310	21-sep-17	1,00	2.300,00 €
45108592A	ANA	FERNANDEZ CASTRO	78072	15-sep-17	1,00	800,00 €
45096222F	MARIA	POZO LOPEZ	80492	22-sep-17	1,00	600,00 €
45090703P	FATIMA SOHORA	ABDEL LAH AHMED	78320	18-sep-17	1,00	375,00 €
45080321E	YAMAL	MOHAMED CHARRADI BUCHTA	77342	14-sep-17	1,00	1.400,00 €
45080072A	ANA MARIA	PEÑA BAO	79892	20-sep-17	1,00	880,00 €
45073260E	NAVILA	ABDESELAM MOHAMED	81676	25-sep-17	1,00	1.699,20 €
X4763811M	HASNA	HALOUAY	80243	21-sep-17	1,00	800,00 €
X9637573K	LATIFA	ESSAGHIAR	79157	19-sep-17	1,00	2.160,00 €
45090252V	ZAHBAJ	ABDESELAM LIACID	77209	14-sep-17	0,99	1.776,00 €
X7329614C	ABDELGANI	CHAHBOU	78989	19-sep-17	0,99	2.160,00 €
45110728T	ANISA	CHAIB MOH	76669	13-sep-17	0,96	1.800,00 €
45115130D	LAURA	HERNANDEZ QUIROS	77203	14-sep-17	0,96	1.800,00 €
45102533Q	JADDUL	MIMUN ABDERRAHAMAN	81008	22-sep-17	0,96	2.400,00 €
45123217T	YASMINA	CHAIRI BENYAMMA DAMGHA	80395	21-sep-17	0,95	1.440,00 €
46155419P	MOHAMED	EL HICHOU EL HICHOU	79987	21-sep-17	0,95	720,00 €
45086874C	HAMED	MOHAMED MOHAMED	77594	14-sep-17	0,94	490,32 €
X4214160P	ABDELOUAHID	BOULHABA	78861	19-sep-17	0,93	320,00 €
X2389472W	YASSINE	EL KHAYATI	76757	13-sep-17	0,91	1.560,00 €
45106994S	ANA ISABEL	GONZALEZ CORTES	80383	21-sep-17	0,91	2.400,00 €
X3782346L	MOHAMED	KARAZI	75477	11-sep-17	0,88	2.400,00 €
45111528H	AMANDA	RODAS DE LA VEGA	80821	22-sep-17	0,88	600,00 €
X6529037G	KHADOUJ	EL BAKKACH	80458	22-sep-17	0,86	1.392,00 €
X8963845D	BENSAID	ZHOR	78688	18-sep-17	0,86	1.608,00 €
45116704L	JORGE ANGEL	VILLANUA GAONA	80270	21-sep-17	0,84	600,00 €
45097626P	HABIBA	LABBASSANE ABDESELAM	79331	19-sep-17	0,83	2.160,00 €
X9775163W	GHIZLANE	CHARIFI	76922	13-sep-17	0,82	2.400,00 €
45111343V	MARIA	MARQUEZ POSTIGO	77217	14-sep-17	0,80	800,00 €
45093582N	ABDERRAHAMAN	ABDEL LAH HAMED	77727	15-sep-17	0,79	1.920,00 €
45094255H	ABDELKADER	ABSELAM AHMED	77939	15-sep-17	0,78	660,60 €
45103493X	NORA	AHMED ABDERRAHAMAN	77758	15-sep-17	0,77	576,96 €
45116338K	AFRICA	MARTIN ALONSO	79944	21-sep-17	0,75	2.400,00 €
45107776S	LLENEV	AHMED AHMED	80978	22-sep-17	0,72	1.440,00 €
45117332A	MARIA JOSE	PEREZ ROMAN	79210	19-sep-17	0,72	800,00 €



ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	EXPTE.	FECHA	OP
45087788Z	AUIXA	MOHAMED AL LAL	79865	20-sep-17	0,67
X6598632R	FATIMA	DAOUD	78879	19-sep-17	0,66
45090271J	MIGUEL	SALAS GUTIERREZ	80412	21-sep-17	0,63
45098707P	BILAL BARAKA	ABSELAM LAYACHI	77562	14-sep-17	0,62
45081258Q	SUSANA	BARRERO RANDO	80699	22-sep-17	0,61
45106095J	CARMEN	GONZALEZ CASADO	78992	19-sep-17	0,60
X5412578B	YOURED	NOUREDDIN	81199	25-sep-17	0,59
45096273N	DIEGO	NARANJO BERDUGO	78326	18-sep-17	0,58
Y4289627A	MARIAM	KHOUCHA	81258	25-sep-17	0,57
X7989286Y	RACHID	EL JEBANI	77958	15-sep-17	0,57
45077909W	MILUDI	AHMED ABDOLMOTALIB MILUDI	80989	22-sep-17	0,56
45113155N	ESTHER	COTTA SANCHEZ	77183	14-sep-17	0,55
45108845A	NIHAD	EL HASSANI EL HICHOU	78085	15-sep-17	0,52
46155486Y	SAID	BENZIATEN TOUZANI	79789	20-sep-17	0,52
Y3716001C	YOUSSEF	LACHIRI	77400	14-sep-17	0,49
43587187W	MUSTAPHA	EL HAMZAOUNI EL HICHOU	77313	14-sep-17	0,46
X7214985T	RAJAE	LAKHZANI	79022	19-sep-17	0,44
X6726815M	EL HABIB	ANDALOUSSI	78059	15-sep-17	0,42
46155628X	TARIK	ACHAHBAR MOUNA	80757	22-sep-17	0,35
46158241R	REDOUAN	I FMMAGHI HAJAJ	79055	19-sep-17	0,35
45109606M	LORENA	SIERRA CORTES	78839	19-sep-17	0,32
X3225483D	HASSAN	EL ARABI	80252	21-sep-17	0,32
X6617714Q	REDOUAN	IZNABNI	77465	14-sep-17	0,27
45150278J	MARIAM	ABDELANAHABI	81688	25-sep-17	0,27
45087813Q	NADIA	AHMED AYAD	78176	18-sep-17	0,27
45068695B	FERNANDO DAMIAN	PERALBO FRANCO	80798	22-sep-17	0,24
45107091C	MANUEL JAVIER	SAN AGUSTIN GARCIA	80818	22-sep-17	0,14
45095954S	LALA ASMA	BAKALI AHMED	79143	19-sep-17	0,13
45121135B	MARIA EMILIA	GALAN ROBLEDO	78689	18-sep-17	0,11
45109084N	PABLO	WANCELEM SOLER	79346	19-sep-17	0,04
45113178N	GEMA MARIA	SILVA LOPEZ	79116	19-sep-17	0,04
45076138W	JUAN	RODRIGUEZ FALARDO	81009	22-sep-17	0,03
53370079M	MANUELA	RECIO ALBA	81690	25-sep-17	0,02
24897345T	MARIA SOLEDAD	RODRIGUEZSANZ	76530	12-sep-17	-0,03
45108706W	JUAN JOSE	JIMENEZ BALLESTEROS	79343	19-sep-17	-0,03
45112463X	ADRIAN	VAREA GONZALEZ	77763	15-sep-17	-0,11
75776586G	MOISES	JIMENEZ HENRY	79636	20-sep-17	-0,12
75773509D	LAURA	CHAMS ALDIN CARRASCO	78361	18-sep-17	-0,18
45111233E	JUAN RAMON	LEON BARBANCHO	76435	12-sep-17	-0,28
45110205Y	JULIO	TABOADA PEREZ	78876	19-sep-17	-0,41
44240907Q	RAQUEL	PABLOS REINOSO	79889	20-sep-17	-0,50
45106694Z	MIGUEL ANGEL	MOLINA MARTIN	78115	15-sep-17	-0,84
45114698Z	ANA	DE TORRES DUARTE	80416	21-sep-17	-0,89



ANEXO III: SOLICITUDES DESISTIDAS Y EXCLUIDAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	EXPTTE	FECHA
45102907E	DUNIA	MIZZIAN AL LAL	75780	11-sep-17
45102954T	NATHALIA	CASTILLO TORIO	76408	12-sep-17
45112629S	JOSE MANUEL	MESA GUIRADO	76566	13-sep-17
45080897T	MAMMUT	ABDESELAM LIAZID	76988	13-sep-17
45103170D	SANA	AHMED MOHAMED	77316	14-sep-17
Y2220782P	MOHAMED	EL BOUDALY	77487	14-sep-17
45082674Y	MOHAMED	MOHAMED MOJTAR	77796	15-sep-17
45112222E	JAVIER	LOPEZ RAMOS	77803	15-sep-17
45095784Y	JAMIT	ABDESELAM MOHAMED	78009	15-sep-17
45114040T	SAMUEL	FERNANDEZ SARABIA	78091	15-sep-17
X2158135E	IKKLAS	LAHRAFI	78381	18-sep-17
Y2320884Z	LATIFA	ZAIDI	78402	18-sep-17
45115142K	FRANCISCO DAMIAN	DURAN COMINO	78415	18-sep-17
45107141R	ZACARIAS	ABDESELAM EL YASSINI	78714	18-sep-17
46156685D	MOHAMED	AZHIR BEN MOUALLIM	78777	19-sep-17
X3915636R	NAIMA	EL BERRAK	79009	19-sep-17
X4183686D	MOHAMED	EL AMRI	79249	19-sep-17
21010921F	ANA	ENDRINO ALAGADA	79257	19-sep-17
77452377S	CRISTINA	MOLINA FERRIE	79340	19-sep-17
45150737N	MOHAMED	BEJMEA CHANHIH	79455	20-sep-17
45086929Y	MARIO	CARRETERO MORCILLO	79696	20-sep-17
45081174R	RADI	MOHAMED AHMAD AMIN	80213	21-sep-17
45088114H	FARIDA	MOHAMED AHMED	80285	21-sep-17
46159222Q	ZHORA	AZOUAGH	80288	21-sep-17
47513382M	RAFAEL	PEREA GUZMAN	80303	21-sep-17
46398533N	ATIKA	AMOUJ AHERRIS	80307	21-sep-17
45051238B	JOAQUIN	DIAZ MORGADO	80411	21-sep-17
45045421J	MARIA JESUS	DE JUAN ORTEGA	80474	22-sep-17
45112080H	ANGEL	GONZALEZ CUESTA	80538	22-sep-17
76626511X	CARMEN	SAEZ PADIAL	80558	22-sep-17
45097544H	LAMYA	ABDESELAM ABDESELAM	80598	22-sep-17
45117310G	CRISTINA	GARCIA ESCANE	80610	22-sep-17
28781849V	JULIO ALBERTO	RODRIGUEZ TAMAJON	80664	22-sep-17
46153626D	NAJIB	AEHIOR BEN MOUALLIM	80694	22-sep-17
45105120G	IGNACIO CRISTOBAL	MUÑOZ LORENZO	80825	22-sep-17
77983523E	NAIMA	EL MAROUANI EL BAKRI	80887	22-sep-17
45809337F	JOSE ANTONIO	GARCIA SANTANA	80888	22-sep-17
45068027X	ANTONIA	CERVERA GARCIA	80912	22-sep-17
45105322E	RAQUEL	PEREZ TORRES	80925	22-sep-17
45113940S	CRISTIAN	PANADERO FERNANDEZ	81045	22-sep-17
78719042R	JESSICA	MONDEJAR CATENA	81143	25-sep-17
46154953W	CARLOS ALBERTO	HURTADO GUTIERREZ	81194	25-sep-17
46159698D	SAID	AZZOUZ BENTAYED	81277	25-sep-17
X8849498H	MOHAMED	EL AROUACH	81369	25-sep-17
45108401L	JOSE IVAN	SANCHEZ RODRIGUEZ	81514	25-sep-17
45102491C	MERIEM	MANJON ENFEDDAL	81523	25-sep-17
45106349Z	JOSE ANTONIO	QUERO BUENO	81530	25-sep-17
45111914J	JAVIER	GOMEZ MORALES	81568	25-sep-17
Y3946116C	KHADIJA	EL KHAMLICH	81576	25-sep-17
45101534Y	BUSAINA	ABDESELAM MOHAMED	81671	25-sep-17
X6210561D	SABAH	YADDOUCHE	81686	25-sep-17
45119681X	NADIA	MOHAMED MUFATE	76076	12-sep-17
45107493M	FRANCISCO JAVIER	PEREZ GIMENEZ	76204	12-sep-17
X2995239H	HAKIM	KHATTABI	76223	12-sep-17
X9689117Z	MOHAMMED	ETTOUILEB	76324	12-sep-17



IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	EXPTE	FECHA
45116505E	LUCIA DEL CARMEN	GUERRERO ROSINO	76338	12-sep-17
79023180X	VIRGINIA	RUIZ AGUILERA	76473	12-sep-17
46820287S	SUSANA	RODRIGUEZ PEREA	76549	12-sep-17
X3303242Ñ	MUSTPHA	AMLAL	76728	13-sep-17
45106521W	AHMED	YUSRA ABDESELAM	76756	13-sep-17
53223144V	UAIDA	ELHADDA HAMADI	76781	13-sep-17
45118121X	HAMIDO	MOHAMED ENFEDDAL	76848	13-sep-17
45121576S	FARIDA	KESSAMI ER RAGGANY	76897	13-sep-17
X3256538Z	FATIMA	AZZOUZ	76958	13-sep-17
45081688D	MOHAMED REDA	ABDELKADER MOHAMED	77004	13-sep-17
X6671031L	MOURIA	AL AZHARI	77009	13-sep-17
45102946S	LAILA	AHMED LAARBI	77208	14-sep-17
45081276B	NAUAL	ABDESELAM MOHAMED	77277	14-sep-17
46157538B	MOHAMED ALI	L'HICHO-DEBANI HICHO	77318	14-sep-17
75967622W	HELEN KRIMMILD	HILLMER VILLAGRAN	77337	14-sep-17
45081921N	MARIA CARMEN	BARRIENTOS SEVILLA	77366	14-sep-17
45122134K	MARIA MACARENA	GARCIA SANCHEZ	77369	14-sep-17
45101955J	MOHAMED	AHMED AHMED	77378	14-sep-17
45117952W	ASMA	AMAR KANJAA	77450	14-sep-17
45110273M	OUALID	EL ASILI MOHAMED	77484	14-sep-17
23050970W	JAMAL	HATACH MOHAMED	77629	14-sep-17
45321976Q	SORAYA	LAMHAMDI LIMOURI	77690	15-sep-17
71554502F	PAMELA	SANTOS BERNARDO	77788	15-sep-17
X4230487M	FOUAZ	EL ALLAoui	77907	15-sep-17
45101755C	NADNAN	KASSEN MOHAMED	78037	15-sep-17
45100407Y	NISRIN	HAMED MOHAMED	78073	15-sep-17
45115612P	ALVARO	MORENO MARQUEZ	78161	18-sep-17
45103955N	FARIDA	FATTAH HAIDOUR	78162	18-sep-17
45110933K	JORGE	PINAZO SUAREZ	78191	18-sep-17
45106112F	NABIL	AKALAI AMAR	78299	18-sep-17
45096927E	SUKAINA	MOHAMED MOHAMED	78334	18-sep-17
X2032903W	MALIKA	BERROU	78401	18-sep-17
X7111937S	MOHAMED	LAACHIRI	78440	18-sep-17
45089143N	FATIMA	DRIS MOHAMED	78526	18-sep-17
45118327D	LAURA	SANCHEZ NARANJO	78561	18-sep-17
45084733H	MOHAMED AHMED	BUTAHAR LAARBI	78564	18-sep-17
47456656C	ALEJANDRO	VICENTE-RUIZ JIMENEZ	78599	18-sep-17
45093213B	MOHAMED	AHMED AHMED	78668	18-sep-17
45053114R	JOSEFA	MORENTE RODRIGUEZ	78698	18-sep-17
45090148M	KARIM	MOHAMED MOHAMED	78866	19-sep-17
X8019187F	SOU MAYA	ED DAFOUCH	78908	04-oct-17
45111535W	CARLOS	BORREGO ALCARAZ	78955	19-sep-17
45067897H	BERNABE	DE LOS SANTOS SANCHEZ	78998	19-sep-17
45051601Y	MARIA DEL CARMEN	MEJIAS MIMOSO	79073	19-sep-17
39947816J	MUAD	AYADI RESSAE	79145	19-sep-17
45111618Q	SARA	RAMIREZ ORGAZ	79172	19-sep-17
45119471A	HAYAR	AHMED AHMED	79185	19-sep-17
46398336E	EL AMIN	BADER EL KHARRAZ	79199	19-sep-17
X7324942V	MUSTAFA	EL BRAK	79228	19-sep-17
45121412N	SARA	RODRIGUEZ RAMIREZ	79235	19-sep-17
45100495R	JORGE	VARELA GUERRA	79266	19-sep-17
45109587D	MOHAMED	MOHAMED ABDEL LAH	79282	19-sep-17
45082008F	RAFIA	ABDESELAM HOSSAIN	79317	19-sep-17
45078566S	HABIBA	AHMED ABDERRAHAMAN	79804	20-sep-17
45119940N	FATIMA SOHORA	AHMED ALI	79812	20-sep-17
22549996Z	CARMEN AMALIA	SALTO GARCIA	79863	20-sep-17
53994100J	JOSE LUIS	PARTIDA SAN ROMAN	79887	20-sep-17
45110516A	AGUSTIN	PEREZ HURTADO	79983	21-sep-17
X7278591B	MOHAMED	LAARIBI	80026	21-sep-17
45118783M	ROCIO	ESCOBEDO PAJARES	80107	21-sep-17
X4884223N	JAOUA	EL MORABIT	80110	21-sep-17
X9307733R	EYAD	MOHAMED EL MORSLI	80161	21-sep-17
45119365N	MARIA JOSE	FERRER FERNANDEZ	80209	21-sep-17
45113454N	AFRICA	MARTIN BERMUDEZ	80235	21-sep-17
30985347T	LAURA INMACULADA	BAREA PIEDRAS	80248	21-sep-17
45113887P	RUBEN	BARRIENTOS REINOSO	80264	21-sep-17



IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	EXPTE	FECHA
47554258X	NOUREDDINE	MOHARREB RIZQUI	80338	21-sep-17
45115562G	VICTOR JESUS	FERNANDEZ GOMEZ	80370	21-sep-17
46399038B	HECTOR	ORIHUELA MARTINEZ	80380	21-sep-17
45091482M	SHORA	DRIS DRIS	80424	21-sep-17
31729510K	ANA MARIA	ROSA JIMENEZ	80476	22-sep-17
46160090X	OTMA	EZZAMA EL HRABET	80495	22-sep-17
X6172959N	KHERIBICH	MOHAMED	80507	22-sep-17
01647538W	ANGELA JULIA	MORCILLO ORTEGA	80541	22-sep-17
45096803J	LUBNA	MOHAMED ABATUI	80600	22-sep-17
45080818J	HASSAN	MOHAMED MOHAMED	80632	22-sep-17
45109907F	DAVID	CARRILLO DOMINGUEZ	80642	22-sep-17
46156972C	AMAL	AMLAL YENIAH BE MEZUAR	80662	22-sep-17
53385522S	AHMED	BEN SEL LAN BEN SEL LAN	80675	22-sep-17
45081914M	FARRAH	ABDESELAM LACHMI	80692	22-sep-17
45120716Y	ANDRES	JUAREZ GRANJA	80743	22-sep-17
45113055G	ANTONIO JESUS	SANCHEZ DE LA TORRE	80755	22-sep-17
45112096B	SERGIO	GOMEZ GUERRA	80792	22-sep-17
X6421278T	ISMAIL	BEN XEXHARQ	80823	22-sep-17
45080673Y	ESMAHAN	ABSELAM LAARBI	80834	22-sep-17
X7804232X	FOUAD	EL BIARI	80855	22-sep-17
45082359J	MANUEL	LOPEZ CASAS	80877	22-sep-17
45114273A	MARIA DE LOS ANGELES	BERNAL PEÑALVA	80901	22-sep-17
45096004K	NORDIN	HAMED TARTOUT	80951	22-sep-17
45114588L	ESTHER	GAMERO LLADO	81028	22-sep-17
45097823K	MONICA	CABRERA PEREZ	81037	22-sep-17
45096332W	MARIA DEL CARMEN	MACIAS ALIANAT	81167	25-sep-17
45089349B	ELISA	SALAS CANO	81288	25-sep-17
45124950P	SALIMA	AZGHAR EL GHRIB	81355	25-sep-17
45106938M	CARMEN ROSARIO	RODRIGUEZ FERNANDEZ	81360	25-sep-17
45096919Z	AHMED	ABDEL LAH ABDEL LAH	81364	25-sep-17
45093739P	IKRAM	MOHAMED ABDELHAK	81408	25-sep-17
45120856P	MOHAMED	MOHAMED FORJANI	81443	25-sep-17
45110538V	CLOTILDE	ALMAGRO HIDALGO	81455	25-ago-17
46157817Z	REDDOUAN	ZERHONI YOUNISS	81469	25-sep-17
79165017Y	MOHAMED SAID	EL DIRGHI CHAARA	81496	25-sep-17
Y4454711Q	MARIAM	EL BAKKACH	81542	25-sep-17
45098237K	SANDRA	MORA MOLINA	81553	25-sep-17
45102790C	AMAL	HAMED TARTOUT	81597	25-sep-17
76883839Z	ANGELA	PINO DE LUQUE	81646	25-sep-17
45093316E	MUSTAFA	MOHAMED LAYACHI	81682	25-sep-17
45098407F	NORDIN	MOHAMED ABDESELAM	81683	25-sep-17
45098599S	RAFAEL	HERNANDEZ PALLARES	81689	25-sep-17



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos